

## **CARTA DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

Atendiendo a lo establecido en el Art. 19.1.a de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y en el Art. 4 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, se ha establecido la siguiente carta de servicios al ciudadano.

### **¿QUÉ ES UN ARQUITECTO TÉCNICO?**

Es un profesional cualificado para informar, asesorar y solucionar cualquier tema relacionado con la edificación, su construcción, mantenimiento y rehabilitación. Un técnico de confianza, cercano al ciudadano, y muy comprometido con la Seguridad y Salud de los trabajadores. "*El Arquitecto Técnico vela por la calidad, economía y seguridad de las obras*".

El Arquitecto Técnico interviene en todas las diversas etapas del proceso constructivo.

Realiza también otras funciones, tales como las peritaciones y valoraciones inmobiliarias, especialmente en el mercado hipotecario; el levantamiento de planos de solares y edificios; la elaboración de informes sobre el estado de conservación y uso de edificios construidos; y las peritaciones judiciales, entre otras, que suponen un espectro también importante de actividad.

Su actividad, como redactor de proyectos, es especialmente importante en el ámbito de las obras de rehabilitación, reparación y consolidación de edificios construidos y en las de adaptación y decoración de locales comerciales, que generalmente llevan consigo la dirección de las obras contenidas en estos proyectos.

Es muy habitual el desarrollo de otros cometidos, como el asesoramiento en la contratación, la gestión ante las administraciones públicas de autorizaciones y licencias o el seguimiento del cumplimiento del contrato de obras.

La realización de obras, incluso las más pequeñas, conlleva un sinnúmero de previsiones a fijar, problemas a resolver y toma de decisiones de todo tipo, de las que dependerá en definitiva el éxito de la obra. Contar con un Arquitecto Técnico es garantía de tranquilidad.

El ciudadano podrá dirigirse al Colegio para:

**1) SERVICIO DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Resuelve las consultas efectuadas por los ciudadanos relacionadas con el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

También atiende, en la medida de sus posibilidades, consultas sobre la vivienda propia, los locales comerciales o sobre el edificio en el que se encuentran estos, rehabilitación, energía, accesibilidad, reformas, servicios, instalaciones, licencias de obras, tasaciones y, en general, dudas sobre construcción. Los usuarios pueden plantear y resolver sus cuestiones, de forma gratuita, en el correo electrónico [info@coaat.es](mailto:info@coaat.es)

**2) SERVICIO DE DESIGNACIÓN DE ENCARGOS:** Para el encargo de trabajos puntuales, y sea cual sea el servicio profesional que necesite de un Arquitecto Técnico, mediante este servicio gratuito se le ofrece la posibilidad de contactar con un profesional adscrito a nuestro Colegio, con el perfil más adecuado posible a sus necesidades. [[Solicitar un Aparejador](#)]

El Colegio también dispone de servicio de Bolsa de Trabajo, por lo que si es su empresa la que necesita cubrir un puesto de trabajo con un Arquitecto Técnico, puede utilizar nuestros servicios para difundir su oferta y seleccionar candidatos. [[Acceder a Bolsa de Trabajo](#)]

### **3) SERVICIO DE VISADO:**

#### **¿Qué es el visado?**

El visado de los trabajos e intervenciones profesionales es un acto colegial de supervisión que está encaminado, fundamentalmente, a controlar y garantizar la legalidad, la calidad y la seguridad de las intervenciones profesionales. Así pues, el visado aporta valor añadido y garantías concretas en beneficio de los destinatarios de los trabajos profesionales, desde la experiencia y especialización que sólo puede ofrecer el colegio profesional, con un precio mínimo razonable y con la máxima eficacia, rapidez y comodidad, ya que para su gestión se han implantado sistemas de simplificación administrativa y tramitación por vía telemática.

El visado no comprende, en ningún caso, los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo de las partes, ni tampoco comprende el control técnico de los elementos facultativos del trabajo o intervención profesional.

#### **¿Qué beneficios aporta el visado?**

El visado es una garantía para el destinatario de los servicios profesionales, puesto que:

- Acredita la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
- Acredita que el profesional cuenta con un seguro de responsabilidad civil profesional vigente. Ello es un valor añadido a las garantías propias del visado, que refuerza la imagen de profesionalidad y solvencia del técnico.
- Acredita la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trate.
- El colegio registra, archiva y custodia toda la documentación técnica sometida a visado. De este modo puede, a petición de quien acredite interés legítimo, emitir certificaciones sobre su contenido.

### **Visado voluntario**

El COAAT de Málaga ofrece el servicio de visado para cualquier intervención profesional de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos que no sea objeto de visado obligatorio. De este modo, el destinatario de los servicios profesionales puede disfrutar de las mismas garantías y beneficios que reporta el visado obligatorio. Para ello, el receptor del servicio profesional debe indicarlo en la Nota-Encargo y Presupuesto de Servicios Profesionales o mediante solicitud expresa al colegio.

### **Visado obligatorio**

En el ámbito de la profesión de Aparejador y Arquitecto Técnico, el Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, establece la obligatoriedad del visado de los siguientes trabajos profesionales:

- Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entiende por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.
- Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.
- Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.
- Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.

[\[Consultar Tarifas de Visado\]](#)

### **Servicio de verificación de autenticidad de visados**

Dado que toda la tramitación del visado se realiza por vía telemática, el Colegio ha implantado un servicio de verificación de documentación, mediante la incorporación a todos los visados de un código seguro de verificación, que permite a terceros (clientes, promotores, notarios, registradores, organismos oficiales, etc.) comprobar, de forma rápida y sencilla, la autenticidad de cualquier documento visado electrónicamente que obre en su poder.

[\[Acceder al Servicio de Verificación de Visados\]](#)

#### **4) SERVICIO DE ATENCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES SOBRE PRAXIS PROFESIONAL:**

Atiende los requerimientos y reclamaciones que quedan dentro de su ámbito de actuación legal, por supuesta mala praxis profesional de colegiados (en lo concerniente a la Deontología Profesional). Las reclamaciones por responsabilidad civil, las reclamaciones económicas u otros motivos contractuales se derivan, en su caso, a la jurisdicción civil.

Las quejas deben formularse por escrito, que puede remitirse por vía electrónica a la dirección [info@coaat.es](mailto:info@coaat.es), o al domicilio de la entidad, sito en Paseo del Limonar, 41, 29016 Málaga.

Para una mejor atención del asunto, recomendamos que el escrito de reclamación o queja contenga como mínimo los datos y documentos siguientes:

- Datos completos del reclamante (nombre, apellidos, dirección, teléfono, fax y e-mail).
- Acompañar documentación que acredite que cuenta con legitimidad para presentar la queja (contrato de servicios profesionales con el colegiado, poder de representación de persona física que actúa en nombre de una sociedad, etc.)
- Copia del DNI de la persona que firma la queja
- Identificar con claridad al colegiado respecto del cual se presenta la queja, y el número de visado, el emplazamiento del trabajo objeto de la queja, así como el promotor de la obra o contratante de los servicios profesionales.
- Explicar de forma clara y concisa los antecedentes y el objeto de la reclamación.
- Fecha y firma del escrito.

El Colegio se reserva el derecho a reclamar en cualquier momento los datos o documentación complementaria que considere necesaria.

[\[Acceder al Directorio de Colegiados\]](#)

\* \* \*